

AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 70001312100220210000700

Sincelejo, Sucre, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: MARCO TULIO MARTINEZ RIVERA Y OTRO.
Demandado/Oposición/Accionado:
Predio: CASA LOTE N° 9 MANZANA F CARRERA 3 A N° 3 A-15 con FMI No. 340-61053 – SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que el término probatorio decretado en auto anterior, se encuentra cumplido; el despacho correrá traslado a la parte solicitante para que emita los pronunciamientos finales y al Ministerio Público para que rinda el informe que considere del caso.

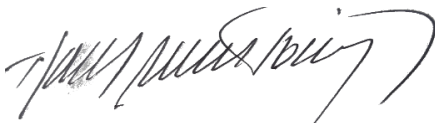
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte solicitante y al Ministerio Público para que realicen los pronunciamientos finales que a bien tengan o rindan el concepto correspondiente, según se trate, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proferir sentencia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/AMBO